

## Acta de Entrega de Información

Correlativo 3947-2017

Fecha 5 de julio de 2017

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y un minuto del día cinco de julio del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día quince de junio del año dos mil diecisiete se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "Cuáles fueron los requisitos y quienes podían participar en el programa de Comunidades Solidarias Urbanas (bono educación) en los años 2011, 2013 y 2015". Plazo para remitir a la OIR la información recopilada es del 19 al 30 de junio de 2017, a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### **I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

*El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.*

*Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.*

*Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la*



## Acta de Entrega de Información

La información para el modelo único de focalización es recabada por medio de la ficha única del RUP, que permitirá tener información socioeconómica del hogar y de las personas que lo componen, para determinar un Índice del RUP (I-RUP) que asignará puntajes y líneas de corte que identificarán a las personas y familias potenciales participantes de los programas sociales.

### Variables consideradas para cada uno de los Factores usados para la priorización

#### Calidad de la vivienda

- ↓ Calidad de la vivienda
- ↓ Tenencia calificada de vivienda
- ↓ Tenencia de bienes durables
- ↓ Tipo de teléfono
- ↓ Tiene empleada(o) doméstica

#### Acceso a bienes y servicios

- ↓ Tipo de alumbrado
- ↓ Servicio de agua por cañería
- ↓ Servicio sanitario de la vivienda
- ↓ Combustible para cocinar
- ↓ Cómo se deshace de las basuras

#### Educación

- ↓ Proporción de personas alfabetas
- ↓ Escolaridad del jefe del hogar
- ↓ Escolaridad del cónyuge
- ↓ Escolaridad de personas mayores de 12 años
- ↓ Asistencia a secundaria o universidad

#### Bienes y servicios

- ↓ Tenencia de Bienes Durables
- ↓ Medios de Comunicación

#### Estructura familiar

- ↓ Hacinamiento
- ↓ Algún miembro vive en el extranjero
- ↓ Recibe ayuda económica
- ↓ Proporción de dependientes

### Línea de corte para Comunidades Solidarias Rurales:

De acuerdo al modelo de priorización, la línea de corte aprobada, para los municipios de Comunidades Solidarias Rurales, establece que:

- ↓ Hogares con IRUP menor o igual a 44.82919 son priorizados
- ↓ Hogares con IRUP mayor a 44.82919 son no priorizados

Los I-RUP se agruparon por estratos para sintetizar la línea de corte, por lo tanto según estratos considerados para Comunidades Solidarias Rurales se tiene lo siguiente:

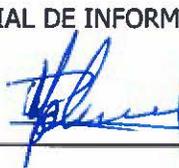
- ↓ Hogares del estrato 1 al 14 son priorizados
- ↓ Hogares del estrato 15 al 20 son no priorizados

**Acta de Entrega de Información**

3. *Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, tomando en consideración que se tomaron tres días hábiles adicionales para la remisión de lo indicado.*
4. *No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.*

**NOMBRE\*:** Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:** 



*Información a completar por Solicitante*

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA: REMITIDA VIA ACUSE DE RECIBIDO POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO**

*\*Información requerida*

4

